

**ANEXO 2, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: TENABO, POR EL EJERCICIO FISCAL 2018**

EN PESOS

MES	No. Total de Comas registradas	No. DE FOMAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA										INGRESOS AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)										
			SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDEMNIZACIONES	SUMA	SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDEMNIZACIONES	SUMA	TOTAL		
ENERO	3,460	898	42,600	2,550																	12,450	57,500	
FEBRERO	3,460	178	10,235	2,200																		5,700	18,135
MARZO	3,460	136	16,140	3,230																		10,830	30,200
ABRIL	3,460	80	11,775	3,850																		9,450	25,075
MAYO	3,460	73	6,855	1,750																		7,800	16,405
JUNIO	3,460	33	2,925	700																		2,850	6,475
JULIO	3,460	45	1,650	2,100																		900	4,650
AGOSTO	3,460	28	8,025	700																		2,850	11,575
SEPTIEMBRE	3,460	25	863	-																		863	1,500
OCTUBRE	3,460	11	600	800																		1,500	2,363
NOVIEMBRE	3,460	12	4,804	5,950																		750	3,254
DICIEMBRE	3,460	33	31,283	4,540																		1,050	12,908
<b>TOTAL</b>	<b>41,520</b>	<b>1,512</b>	<b>137,754</b>	<b>28,270</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>118,230</b>	<b>288,302</b>	

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los derechos por suministro de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese descontado algún importe de la recaudación por concepto de concesiones, este se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores del servicio en el Municipio. Las cifras de recaudación incluirán los derechos cobrados por el suministro del agua y las concesiones, sin importar que se hayan causado en periodos anteriores. Para los efectos de determinación de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios, se considerarán derechos por suministro de agua. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró

**B. Gerardo Daniel Colli Garcia**  
**Responsable del Área u Organismo Operador de Agua Potable**

Responsable de la Información

**C. P. Luis Eduardo Pool Chin**  
**Tesorero Municipal**

Vo. Bo.

**C. Maria del Carmen Uc Canul**  
**Presidente Municipal**